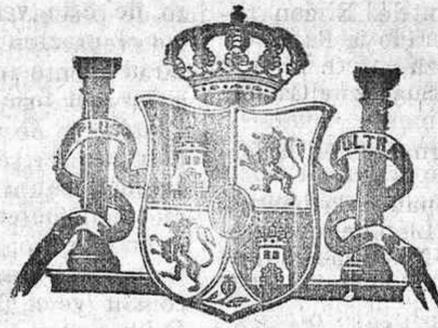


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los *Boletines oficiales* se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital llevado á domicilio 12 rs. mensuales, 30 el trimestre; fuera de ella 14 rs. al mes y 34 el trimestre: el pago de la suscripción es adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo en la imprenta del *Boletín oficial*, Plazuela de la Fortaleza, núm. 1.—Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusión del importe del abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen en mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condición 1.^a En las cuestiones en que *ambos* litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condición 23 de la contrata).

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísimá Sra. Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Suscripción para socorrer á las familias de las víctimas causadas en el hundimiento del Puert de Pilotuerto el día 18 del actua.

	Pesetas.
Suma anterior.	6020 86
D. X. A. G.	300
Cárlos Bruk.	4
Recaudado en los comercios de D. Pedro Masaveu, don Mário Gomez y en la redacción de «El Eco de Asturias.»	
D. Segismundo Trellisó.	2 50

Eduardo Pulido Arcos.	5	
Martin G. del Valle.	75	
Srta. América G. del Valle.	25	
Sres. Ferrer é hijos.	20	
D. Eustaquio Ramos.	2	50
Dos estudiantes.		50
D. Celestino Gonzalez.	2	50
Fernando Ramos.	1	
Carlos Ramos.	1	
Un amigo de Salas.	1	
D. Oliverio Martinez.	1	
Manuel Alvarez.	1	
Antonio Ramos.	1	
Un amigo.	1	
Idem.	1	
Idem.	1	
D. Eugenio Fontela.	1	
Un Lavianense.	1	
Un Estudiante.		50
Un ama de posada.		50
Una criada.		50
D. Manuel Gonzalez.	2	
Manuel Bada.	2	
Total.	6474	36

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO.

Sesión de 2 de Noviembre de 1880.

Presidencia del Sr. Gobernador, Excelentísimo señor don Antonio de Aranda.

Reunidos á la una y media de la tarde en el salon de sesiones, bajo la presidencia del Sr. Gobernador, Excmo. Sr. D. Antonio de Aranda, los Sres. Diputados provinciales D. Antonio Castañón, D. Ricardo Cobian, D. Ramon Valdés Sampeiro, D. Bernardo Carvajal, Excelentísimo Sr. D. Félix de la Ballina, Excmo. Sr. D. Sabino Moutas, Excmo. Sr. D. Manuel Gonzalez Valdés, Sr. Marqués del Real Transporte, D. Juan Luis de Argüelles,

D. Ramon Faes, D. Miguel Fernandez Figares, D. Salvador Vazquez, D. Federico Graña y D. Víctor Diaz Ordoñez; y los electos, D. Protasio García Bernardo, D. Rodrigo Ponte, D. César Canella, D. Victor Menendez Morán, D. Benigno Dominguez Gil, D. José María Suarez, D. Eugenio de Prado, D. Mario Gomez Revuelta, D. Dámaso Rodriguez Arango, D. Faustino Gutierrez, D. Juan de las Traviesas, don Antonio Vega y Vega, D. Eduardo Castaño, Excmo. Sr. Conde de Agüera, D. Leopoldo Graña y don Ramon Diaz Ordoñez.

El Sr. Gobernador dispuso que por el Jefe de la secretaria se diese lectura del decreto de convocatoria y de los artículos de la ley provincial referentes á la constitucion interina y definitiva de la Diputacion provincial: leídos que fueron, S. E. declaró en nombre del Gobierno de S. M. abiertas las sesiones del primer periodo semestral del corriente año económico.

Seguidamente se dió tambien lectura de la lista de los señores Diputados electos que han presentado sus actas en la Secretaria de esta Corporacion, y son:

Don José María Suarez y Fernandez Riva, por el distrito de Avilés.

» Rodrigo Ponte, por el de Castrión.

» Dámaso Rodriguez Arango, por el de Cangas de Tineo.

» Mario Gomez Revuelta, por el de Tineo.

» Víctor Menendez Morán, por el de Gijón.

» Eugenio de Prado Morán, por el de Nava.

» Juan de las Traviesas, por el de Laviana.

» Faustino Gutierrez, por el de Langreo.

» Benigno Dominguez Gil, por el de Luarca.

» Eduardo Castaño, por el de Navia.

» César Canella y Secades, por el de Carreña.

» Antonio Vega y Vega, por el de Llanes.

» Ramon Diaz Ordoñez, por el de Oviedo.

» Protasio García Bernardo, por el de Siero.

» César Cañedo, conde de Agüera, por el Grado.

y Don Leopoldo Graña y Brabo, por el de San Martin de Oscos.

Acto continuo el Sr. Gobernador invitó al vocal de mas edad de entre los presentes para que asimismo pasara á desempeñar los cargos de Secretario, y resultando ser el de mas edad el Sr. Ballina, y los dos mas jóvenes los Sres. Conde de Agüera y Diaz Ordoñez, (D. Ramon), ocuparon los respectivos asientos, retirándose seguidamente del salon el señor Gobernador.

La Diputacion quedó enterada de las comunicaciones del Sr. Gobernador, acompañando con arreglo á la ley, los antecedentes relativos á las elecciones provinciales últimamente verificadas, y que fueron remitidos al Gobierno de provincia; y de haberse presentado por D. César Canella, diputado electo por Carreña, varios documentos para que se unieran al acta presentada; y se le devuelvan una vez hayan surtido su efecto; y por D. Manuel Solis Campomanes y otros, una instancia documentada pidiendo la nulidad de la eleccion del Distrito de Langreo, acompañando los documentos con caracter de devolucion.

El Sr. Presidente anunció que se iba á proceder á la eleccion de la Comision permanente de actas, y suspendió la sesion por cinco minutos.

Reanudada que fué, se procedió á la votacion por medio de papeletas, y hecho el escrutinio dió el resultado siguiente:

Don Juan Valdés, marqués del Real Transporte, diez y siete votos	17
» Benigno Dominguez Gil, diez y siete votos	17
» Miguel Fernandez Figares, diez y siete votos	17
» Eugenio de Prado, trece votos	13
» Víctor Diaz Ordoñez, trece votos	13
» Juan Luis de Argüelles, doce votos	12

El Sr. Presidente proclamó vocales de la Comision permanente de

actas, por haber obtenido mayoría de votos, á los señores:

Don Juan Valdés, Marqués del Real Transporte.

Benigno Dominguez Gil.

Miguel Fernandez Figares,

y anunció que se iba á proceder á la eleccion de la Comision auxiliar de actas, suspendiendo la sesion por otros cinco minutos.

Reanudada que fué, se procedió á la votacion por medio de papeletas, y hecho el escrutinio, dió el resultado siguiente:

D. Eduardo Castaño, diez y siete votos 17

» Ricardo Cobian y Junco, diez y siete votos 17

» Ramon Valdés Sampedro, diez y siete votos 17

» Papeletas en blanco 13

El Sr. Presidente proclamó vales de la Comision auxiliar de esta por haber obtenido mayoría de votos á los Señores

D. Eduardo Castaño:

D. Ricardo Cobian.

y D. Ramon Valdés Sampedro.

Se acordó que pasen á las dos citadas Comisiones las actas y demas documentos presentados referentes á las elecciones.

No habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente anunció para la orden del dia de mañana la discusion de los dictámenes de las Comisiones de actas que se presenten.

Y levantó la sesion el Jefe de la Secretaria, Ignacio España.

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

D. Pedro Diez de Bedoya, Jefe de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. Benito Diaz, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Gaspar Martinez, ha presentado solicitud de registro de diez hectáreas de la mina de cobalto, que se conocerá con el nombre de Ernesta 1.ª, sita en término de la Ferrera, paraje llamado la Cantera de Arriba, parroquia del Condado, concejo de Laviana; lindante á todos vientos con terrenos comunes y particulares.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. del corral de Manuel Gonzalez y desde él se medirán 500 metros al E. colocando la 1.ª estaca de esta al S. 200 metros 2.ª, de esta al O. 500 metros 3.ª y de esta al N. 200 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 23 de Octubre de 1880.— Pedro Diez de Bedoya.

Hago saber: que D. José Fernandez Cason, residente en esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de hierro y otros, que se conocerá con el nombre de Tomasa, sita en el pueblo de Villademar, paraje llamado Peña Llonga, parroquia de S. Juan de Piñera, concejo

de Cudillero; lindante al E. con terreno comun, S. prado de Faustino Fernandez: N. la Mar y O. propiedad de Valentin Suarez y Casilda Rodriguez.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la cúpula de Peña Llonga, desde el cual se medirán al N. 80 metros, al S. 300 metros, al E. 400 y al O. 200 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 23 de Octubre de 1880.— Pedro Diez de Bedoya.

Hago saber: que D. Benito Diaz, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Gaspar Martinez, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de El Castillo 1.ª, sita en el paraje llamado la Cueva de Tras la Torre, parroquia del Condado, concejo de Laviana; lindante al N. con camino servidero de Salines al monte, al S. vega de Salines, al E. bienes de Francisco Vija y al O. con el pueblo y torre de Salines.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la torre de Salines y desde él se medirán 1150 metros al N., 50 al S., 50 al E. y 50 al O.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 23 de Octubre de 1880.— Pedro Diez de Bedoya.

Núm. 1.092.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Resultando vacante el Estanco, número 4 de la villa de Llanes, en el distrito administrativo del expresado punto, se hace saber por el presente á todos los licenciados del ejército, viudas y huérfanos de militares muertos en campaña, á fin de que los que deseen obtenerlo presenten sus solicitudes en esta Administracion, dentro del término de quince dias, á contar desde la publicacion del presente, acompañadas de los justificantes debidos, debiendo manifestar en sus instancias el capital con que cuentan para surtirse de efectos de Estanco.

Oviedo 5 Noviembre de 1880.— Ramon Sanabria.

JUZGADOS.

Núm. 407.

OVIEDO.

Don Francisco Vicario y Hervero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en los autos ejecutivos, promovidos en este Juzgado y por origen del que autoriza por el señor don Nicolás Rive-

ro, de esta vecindad, representado por el procurador don José María Cidavieco, contra el Excelentísimo señor don José María Bernardo de Quirós y Gonzalez Cienfuegos, Marqués de Camposagrado y de la Isabela, sobre pago de cincuenta y cinco mil pesetas, réditos y costas, se embargaron á este las dos cuartas partes ó sea la mitad de cuanto constituye el Coto llamado de San Feliz, que fué tasado por los peritos en la forma y con las advertencias siguientes:

Pesetas.

El Coto llamado de San Feliz, sito en el término de su nombre, comprendido en las parroquias de la Pola y Villayana, compuesta de heredades labranzas, prados, hortalizas, pumaradas y castañedo, pasto comun y valío: extension todo de doscientas treinta y una hectáreas, cuarenta y seis áreas y veinte centiáreas, equivalentes á mil ochocientos cincuenta y un dias de buyes y tres cuartos. Cuyas fincas rústicas ó sean las referidas doscientas treinta y una hectáreas, cuarenta y seis áreas y veinte centiáreas, fueron tasadas en doscientas cinco mil ciento treinta pesetas..

Dentro de estos límites se hallan comprendidos los edificios siguientes:

1.ª Una casa que es la principal de San Feliz, señalada con el número diez y ocho, que se compone de piso terreno y alto con varias oficinas, bodegas, establos y portales, ocupando un área de doce mil quinientos cuarenta y cuatro pies cuadrados, y fué tasada en mil pesetas. 1.000

2.ª Una panera sobre seis pies de piedra con todo su pertenecido, que tiene una superficie de cuatrocientos cincuenta pies cuadrados: fué tasada en setecientas cincuenta pesetas. 750

3.ª Otra casa sin número de piso terreno con un establo, portal y bodega y otro alto con varias oficinas, que ocupa una área de setecientos sesenta pies cuadrados, y fué tasada en quinientas pesetas. 500

4.ª Un hórreo con todo su pertenecido sobre cuatro pies de madera, que tiene de superficie doscientos cheenta y ocho pies cuadrados, el que fué tasado en

doscientas cincuenta pesetas. 250

5.ª Un establo sin número que ocupa una área de cuatrocientos ochenta pies cuadrados; fué tasado en ciento veinte y cinco pesetas. 125

6.ª Un hórreo sobre cuatro pies de madera, que tiene de superficie noventa y seis pies cuadrados; fué tasado en ciento cincuenta pesetas. 150

7.ª Otra casa de piso terreno y un establo unido, señalada con el número ocho, que ocupa una área de mil doscientos noventa y seis pies cuadrados: fué tasada en trescientas setenta y cinco pesetas. 375

8.ª Una casa-molino con dos molares, de piso terreno y por numerar, que ocupa una área de trescientos doce pies cuadrados; fué tasada en quinientas pesetas. 500

9.ª Un hórreo sobre cuatro pies de madera, que tiene una superficie de trescientos veinte y cuatro pies cuadrados; fué tasado en doscientas cincuenta pesetas. 250

10. Un establo sin número, que ocupa un área de trescientos veinte y cuatro pies cuadrados; tasado en ciento cincuenta pesetas. 150

11. Una casa de piso terreno y otro alto con varias oficinas, señalada con el número catorce, que ocupa un área de quinientos veinte y nueve pies cuadrados, la que fué tasada en quinientas pesetas. 500

12. Una panera sobre seis pies de madera, que ocupa una superficie de ochocientos pies cuadrados; fué tasada en trescientas setenta y cinco pesetas. 375

13. Un establo sin número que mide una superficie de doscientos sesenta pies cuadrados; fué tasado en cien pesetas. 100

14. Una casa de piso terreno sin número, con varias oficinas, que tiene un área de cuatrocientos pies cuadrados; fué tasada en trescientas pesetas. 300

15. Un establo sin número, que ocupa una superficie de doscientos cincuenta y seis pies cuadrados; fué tasado en cien pesetas. 100

16. Una casa de

piso terreno con su estable unido y otras oficinas, señalada con el número once, que tiene un área de novecientos pies cuadrados, fué tasada en trescientas pesetas. 300

17. Item un estable sin número que tiene de superficie cuatrocientos ochenta y cuatro pies cuadrados; tasado en ciento cincuenta pesetas. 150

18. Otro estable sin número que ocupa un área de doscientos cincuenta y seis pies cuadrados; tasado en cien pesetas. 100

19. Una casa de piso terreno con varias oficinas señalada con el número diez, que tiene de superficie doscientos cincuenta y seis pies cuadrados; tasada en doscientas cincuenta pesetas. 250

20. Otra de piso terreno y otro alto con varias oficinas, marcada con el número dos con su estable unido, que ocupa toda ella un área de mil seiscientos pies cuadrados; fué tasada en quinientas pesetas. 500

21. Otra casa de piso terreno con su estable unido y otras oficinas, sin numerar, que tiene de superficie mil novecientos treinta y seis pies cuadrados; tasada en trescientas pesetas. 300

22. Un hórreo sobre cuatro pies de madera, que ocupa un área de trescientos veinte y cuatro pies cuadrados; tasado en doscientas pesetas. 200

23. Una casa de piso terreno con dos establos pegantes, señalada con el número primero, que tiene una superficie de doscientos noventa y siete pies cuadrados; tasada en trescientas pesetas. 300

24. Otra casa de piso terreno con varias oficinas, señalada con el número tres, que ocupa una superficie de ciento noventa y seis pies cuadrados; tasada en doscientas cincuenta pesetas. 250

25. Una casa de piso terreno con varias oficinas, señalada con el número cuatro, que ocupa igual superficie que la anterior, fué tasada en doscienta cincuenta pesetas. 250

26. Un estable sin número con varias ofi-

cinas, que tiene igual superficie que las dos precedentes; fué tasado en ciento veinte y cinco pesetas. 125

27. Un hórreo sobre cuatro pies de madera, que tiene de superficie ciento noventa y seis pies cuadrados. Fué tasado en doscientas pesetas. 200

28. Un estable sin número que ocupa un área de ciento noventa y seis pies también cuadrados. Fué tasado en ciento veinte y cinco pesetas. 125

29. Y por último, la casa de piso terreno con su estable y otras diferentes oficinas señalada con el número tres, que ocupa un área de mil doscientos noventa y seis pies cuadrados, que fué tasada en trescientas pesetas. 300

Las veinte y nueve fincas urbanas que vienen relacionadas lindan por sus cuatro frentes con terreno de esta procedencia, por estar situadas dentro del coto que luego se deslindará.

Importa la tasación de la totalidad del Coto doscientas trece mil novecientas cinco pesetas, y siendo la mitad lo embargado y mandado tasar, como esta se halla proindiviso y los peritos no se consideraron con facultades para practicar la división que no podría hacerse sin intervención del dueño de la otra mitad, valoraron dicha mitad embargada, proindiviso también y con los de echos consiguientes a la por división, en la mitad del precio total, que son ciento seis mil novecientas cincuenta y los pesetas cincuenta céntimos, y cada cuarta parte en cincuenta y tres mil cuatrocientas setenta y seis pesetas veinte y cinco céntimos.

Los límites del expresado coto por los cuatro puntos cardinales son:

Al Este ó sea al Oriente pasto perteneciente al concejo de Aller, collado capon, terreno de los caseríos de Navedo, Escalada de Isabel Alvarez, la Campina, prado de Llamero de Maria Vaquero, más de Rodrigo Hevia, las Corralinas de José Blanco y Javier Gonzalez, la Campa de Ramon Blanco, pradico de las Fonticas, la Muesea de Isidro Alvarez, prado de Ramon Gonzalez, con frero de José Vazquez, Majada de Llamayor, prado de la Mediana, Llamenor, prado de Cabrera, prado de Fernando las Congitras y prado de la Colladiella de Javier Gonzalez; al Sur ó sea al Mediodía reguera de prado, Lleron de Alvarin de la casa de San Feliz terreno de los servicios de San Feliz, digo de Navedo, castañedo de Rosa Hevia Castañon y don Guillermo Blanco, y Escalada de los herederos de Rodrigo Hevia de la Collada; al Oeste ó sea al Poniente las Ruedas de San Esteban, prado de Arbas, Juan de Llana de

la Vita de Leon y pradera de la casa de Fresno; y Norte castañedo de la Mativa, de Eugenio y Ramona Gonzalez, Maria Alvarez, viuda de Julian y Bernardo Ortea, de Villayana, prado de la Capellana y bienes de la casa de Obranca.

En providencia de treinta de Octubre último estimé poner en pública subasta las dos cuartas partes de cuanto constituye el referido Coto de San Feliz, segun está proindiviso con la restante mitad, perteneciente al ejecutado, señalando para el remate de las mismas el dia tres del próximo Diciembre á las doce de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Las personas que deseen interesarse en su adquisicion, concurrirán el dia y hora indicados al local señalado; y si alguna se considera con opcion ó derecho á las mismas, lo deducirá en tiempo y forma legal; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Oviedo y Noviembre tres de mil ochocientos ochenta. = Francisco Vicario. = Por su mandado, Angel Gonzalez Rua.

Núm. 403.

Castrillon.

Don José María Vidal, Juez de primera instancia de Castropol.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Vicente Torvino y Mendez, de cuarenta años de edad, de estatura regular, nariz idem, pelo canoso, ojos castaños, color bueno, cara redonda en la cual tiene una cicatriz del lado derecho, pelo canoso, barba poblada y afeitada, que viste pantalon de corte oscuro, chaleco y chaqueta de paño idem, sombrero hongo negro y calza botines de becerro, para que dentro del término de doce dias, á contar desde la insercion de este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra él me hallo instruyendo por desobediencia á la autoridad.

Al propio tiempo ruego á las autoridades civiles y militares, procedan por todos los medios que esten á su alcance á la captura de dicho sugeto y caso de ser habido lo pongan inmediatamente á mi disposicion con las seguridades debidas.

Dado en Castrillon y Noviembre 3 de 1880. = José Vidal. = De su mandado, Enrique Murias.

dico oficial, para que llegando á conocimiento de la persona en cuyo poder se halle, lo comuniquen en esta Alcaldia, para que su dueño pueda pasar á recogerla, previo el pago, de las cantidades que por cualquier concepto hubiese devenido.

Quirós á 2 de Noviembre de 1880. —El Alcalde, Bernardo Garcia.

Núm. 1.088

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS É INVESTIGACION DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion económica de la provincia de Oviedo, y en virtud de las Leyes de 1.º de Mayo de 1854 y 1.º de Julio de 1866 é Instruccion para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

REMATE para el día 9 de Diciembre próximo á las doce de su mañana en las Casas Consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y Escribano don José Antonio Diaz.

Rienes de Corporaciones civiles.

Propios. = Rústicas.

Partido de Pravia.

Menor cuantía.

Núm. 1.701 del inventario. Un controz de terreno peñascoso llamado Molinon, con un cañino sito en el punto de este nombre, términos de Somines, parroquia de San Martín, concejo de Grado, procedente de comunes: extension 6 dias de bueyes (75,48 áreas), de inferior calidad; linda Norte reguero y castañedo de D. Pedro Leon, Sur tierra de D. Sabino Moutas, Este castañedo de D. Pedro Leon y Oeste finca de D. Sabino Moutas. Se ha capitalizado por la renta de 2 pesetas graduada por los peritos en 45 y tasada en 50 pesetas, tipo para la subasta.

Número 1.702 de id. Un controz de terreno titulado el Llanon, destinado á pasto y rozo, sito en el punto nombrado Llano de Corona, pueblo y parroquia del Fresno, concejo y procedencia que el anterior: extension 5 dias de bueyes (75,48 áreas), de inferior calidad; linda Norte monte de los vecinos de Rubias, Sur camino, Este camino que vá á la venta de Moutas y Oeste prado de José Alvarez y monte de los vecinos de Rubial. Se ha capitalizado por la renta de 2 pesetas graduada por los peritos en 45 y tasada en 50 pesetas, tipo para la subasta.

Han sido tasadas por los peritos don Valentin Alvarez y D. Ramon Fernandez, el 1.º nombrado por la Hacienda.

Partido de Oviedo.

Número 1.703 del inventario. Una finca destinada á pasto llamada Rozona, sita en el barrio de Olivares, parroquia de San Pedro de los Arcos, concejo de Oviedo, procedente de comunes: extension 3 dias de bueyes (37,86 áreas), de inferior calidad, terreno en abertal con un camino de carro que le atraviesa que dá servicio á varias fincas de particulares; linda Norte Ramon Martinez y terreno en abertal, Sur bienes de Nicolás Gonzalez y otros de José Granda, Este más de José Granda y Oeste bienes de Tomás Diaz Estébanez y de Ramon Martinez. Se ha capitalizado por la renta de 10 pesetas graduada por los peritos en 225 y tasada en 257 pesetas, tipo para la subasta.

Ha sido tasada por los peritos Don

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1091.

Quirós.

En el dia 16 de Octubre último, desapareció de los términos de esta capital un novillo de las señas siguientes:

Edad de 2 á 3 años.

Color amelonado y pardo por la faldá.

Astas un poco bajas.

Marcado en el anca izquierda, producida por el corte de pelo con tijeras en forma circular.

Lo que se anuncia en este período

José López y D. Pedro Cabal, el 1.º nombrado por la Hacienda.

Instrucción pública.

Número 1.215 del inventario. Una finca llamada Naves, sita en el punto nombrado Puerna, parroquia de Baiduno, concejo de las Regueras, procedente de las escuelas de Peñalr, que lleva Francisco Fernández Valle; extensión 1 y 3/4 días de bueyes (21.15 áreas), de inferior clase; linda Norte cercado y camino, Sur bienes de Juan Fernandez y Oeste callejon. Se ha capitalizado por la renta de 4 pesetas graduada por los peritos en 90 y tasada en 196 pesetas, tipo para la subasta.

Bienes del Estado.

Clero.

Número 7.503 del inventario y del de permutacion. Las fincas que á continuacion se expresan, sitas en la parroquia de Andallon, concejo de las Regueras, procedentes de San Pelayo de Oviedo, y son como siguen:

Una finca llamada la Foz, sita en la eria de Ruedas, que lleva Modesto Alvarez, de extension un dia de bueyes (12,58 áreas), de inferior calidad; linda Norte y Sur peñedo. Este bienes que lleva Agustin Gonzalez y Oeste más del Sr. Marqués de Ferrera. Tasada en renta en 6 pesetas y en venta en 150.

Otra id. llamada la Foz de Arriba, sita en la eria que la anterior, que lleva el mismo, de extension 3/4 de dia de bueyes (9,45 áreas), de inferior clase; linda Norte, Sur y Este peñedo y Oeste bienes que lleva Agustin Gonzalez. Tasada en renta en 3 pesetas y en venta en 81.

Otra id. llamada la Fontanina, que lleva Agustin Suarez Rivero, de extension 3 áreas, destinada á labor de 3.ª clase; linda Norte calleja, Sur bienes de Francisco Gonzalez, Este Manuel Tamargo y Oeste prado de Rafael Arias. Tasada en renta en 2 pesetas y en venta en 52.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 11 pesetas graduada por los peritos en 247,50 y tasada en 283 pesetas, tipo para la subasta.

Número 7.509-13.º de id. Las fincas que á continuacion se expresan que constituyen parte de la Jugueria de Otrua, sitas en la eria de Banga, parroquia de Caces, concejo de la Rivera de Abajo, procedentes del Cabildo Catedral, que lleva Balbino Alvarez Espeleta, y son como siguen:

Una llamada la Contraria, destinada á labor, de extension 3/4 de dia de bueyes (9,45 áreas), de 2.ª clase; linda Norte bienes que lleva José Gonzalez, Sur más de Francisco Gonzalez, Este José Gonzalez y Oeste camino y finca de D.ª Julia Penzas Lavandera. Tasada en renta en 4 pesetas y en venta en 98.

Otra destinada á labor, conocida con el mismo nombre, de extension un dia de bueyes (12,58 áreas), de 3.ª clase; linda Norte Manuel Cotariella, Sur bienes que lleva José Gonzalez Barrosa, Este peñedo y Oeste camino. Tasada en renta en 6 pesetas y en venta en 180.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 10 pesetas graduada por los peritos en 225 y tasadas en 278 pesetas, tipo para la subasta.

Han sido tasadas por los peritos don José López, D. Cipriano Perez y Don Ignacio Alvarez, el primero nombrado por la Hacienda, el segundo por el Ayuntamiento de las Regueras y el tercero por el de la Rivera de Abajo.

Partido de Llanes.

Número 5.844 del inventario y del de permutacion. Una finca destinada á labor, en el punto nombrado Candamo, terminos de Andrin, eria de la Pandera, parroquia y concejo de Llanes, procedente de los mansos de dicha

parroquia, que lleva Pedro Somohano: extension medio dia de bueyes (6,00 áreas), de 3.ª clase; linda Norte herederos de Miguel Gutierrez, Sur herederos del Sr. Marqués de Gastañaga, Este D. Vicente de Caso y Oeste herederos del Sr. Marqués de Gastañaga. Se ha capitalizado por la renta de 5 pesetas graduada por los peritos en 67,50 y tasada en 90 pesetas, tipo para la subasta.

Número 5.947 de id. Una finca destinada á labor, sita en el punto nombrado de la Atalaya, eria, parroquia y concejo de Llanes, procedente de los mansos de dicha parroquia, que lleva Pedro Gutierrez de la Vega: extension medio dia de bueyes (6,29 áreas), de 3.ª clase; linda Norte y Este Juan Gonzalez, Sur camino de carro y Oeste ribera. Se ha capitalizado por la renta de 8 pesetas graduada por los peritos en 180 y tasada en 200 pesetas, tipo para la subasta.

Número 5.850 de id. Otra id. á idem. Sita en el punto nombrado Sulérea, término de Andrin, eria de San Juan, parroquia, concejo y procedencia que las anteriores, que lleva José Rodriguez: extension medio dia de bueyes (6,29 áreas), de 3.ª clase; linda Norte y Oeste Francisco Gutierrez, Sur más que lleva José Carrandi y Este Ignacio Lamadrid. Se ha capitalizado por la renta de 4 pesetas graduada por los peritos en 90 y tasada en 100 pesetas, tipo para la subasta.

Número 6.321 de id. Las fincas que á continuacion se expresan, sitas en terminos de Andrin, parroquia y concejo de Llanes, procedentes de las Agustinas de Llanes, que lleva Pedro Noriega y son como siguen:

Una finca destinada á prado en el punto nombrado Sula, eria, de extension 1/4 de dia de bueyes (3,14 áreas), de 3.ª clase; linda Norte, Este y Oeste Pedro Noriega y Sur cierró y camino. Tasada en renta en 2 pesetas y en venta en 50.

Otra id. destinada á labor, sita en el punto nombrado Andriquina, eria de la Pandera, de extension medio dia de bueyes (6,29 áreas), de 3.ª clase; linda Norte José Quintana, Sur camino de carro, Este Joaquin Sordo y Oeste Aquilino Aparicio. Tasada en renta en 4 pesetas y en venta en 150.

Otra id. á id. en el punto nombrado la Roza, eria de San Juan, de extension 1/3 de dia de bueyes (5,00 áreas), de 2.ª clase; linda Norte herederos del Señor Marqués de Gastañaga, Sur Juan Quintana, Este Pedro Noriega y Oeste José Paron. Tasada en renta en 4 pesetas y en venta en 100.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 10 pesetas graduadas por los peritos en 225 y tasadas en 300 pesetas tipo para la subasta.

Han sido tasadas por los peritos Don Braulio Varela y D. Francisco Parros, el primero nombrado por la Hacienda.

Partido de Villaviciosa.

Número 9.103 del inventario y del de permutacion. Una heredad nombrada del Canton, sita en el punto de este nombre, lugar de Busias, parroquia de Breceña, concejo de Villaviciosa, procedente de Nuestra Señora de Coro, que lleva Antonio Martinez: extension 6/8 de dia de bueyes (9,43 áreas), de 2.ª y 3.ª clase, destinada á labradío y pasto; linda Norte y Oeste herederos de Vicente del Busto, Sur tierra del llevador y Este más del llevador y de Bernardo del Oro. Se ha tasado en 100 pesetas y capitalizado por la renta de 6 graduada por los peritos en 135 pesetas, tipo para la subasta.

Ha sido tasada por D. Nicolás Fernandez Montero y D. José Garcia Palacio, el primero nombrado por la Hacienda.

Partido de Cangas de Tineo.

Número 1.703 del inventario y del de permutacion. Una finca llamada Bajo el Soco y Teico, sita en el punto nombrada Verdianeos, pueblo de San Pedro de Tineo, parroquia de este nombre,

concejo de Tineo, procedente del Cabildo Catedral, que lleva Justo Fernandez: extension uno y medio dias de bueyes (19,87 áreas), de 2.ª clase, destinada á labor y tiene un camino; linda Norte fincas de Maria Garcia y otros, Sur camino y otra que lleva Josefa Garcia, Este cierró y torna de la laboria y Oeste finca de Maria Garcia. Se ha capitalizado por la renta de 20 pesetas graduada por los peritos en 450 y tasada en 600 pesetas, tipo para la subasta.

Ha sido tasada por los peritos Don Timoteo Sanchez y D. José Gomez, el primero nombrado por la Hacienda.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta. Tampoco se admitirá postura á persona alguna sin que antes acredite haber depositado el 5 por 100 de la cantidad del tipo de subasta de cada finca, conforme á lo prevenido en la ley de 9 de Enero de 1877 é instrucción para su cumplimiento de 20 de Marzo del mismo año.

2.ª Los bienes y censos que se vendan, por virtud de las leyes de desamortizacion, sea la que quiera su procedencia y la cuantía de su precio, se enagenan á pagar en metálico en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero se pagará al contado á los 15 dias de haberse notificado la adjudicacion, y los restantes con el interés de un año cada uno.

3.ª Se exceptúan únicamente de lo dispuesto en el artículo anterior las fincas que salgan á primera subasta por un tipo que no exceda de 250 pesetas, las cuales se pagarán en metálico al contado dentro de los quince dias siguientes al de haberse notificado la orden de adjudicacion.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demas actos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata, no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los terminos que en la citada ley se determina.

5.ª Los compradores de bienes comprendidos en leyes de desamortizacion no podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 dias, desde la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que, verificado el primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

6.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.ª Con arreglo á lo dispuesto por los arts. 4.º y 5.º del Real decreto de 11 de Enero de 1877, las reclamaciones que hubieran de entablar los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado, serán siempre en vía gubernativa y hasta que esta no se haya apurado y sido denegada, acreditándose así en autos por medio de certificacion correspondiente, no se admitirá demanda alguna en los Tribunales, ni se dará estos por curso á las citaciones de edicion que se hicieran al Estado, quedando sin efecto la limitacion que para tales reclamaciones establece el artículo noveno del Real decreto de 10 de Julio de 1855. No se reputa á apurada la vía gubernativa sino cuando una Real orden haya puesto término al procedimiento, á menos que la administracion demore por más de seis meses la resolucion fiscal, en cuyo caso quedará libre la accion de los Tribunales.

8.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

9.ª Conforme lo prevenido en el artículo 162 de la Instrucción de 13 de Mayo de 1855, no se admitirá postura de ninguno de los rematantes que hayan sido declarados en quiebra.

10. Las fincas vendidas por el Estado á virtud de las leyes de primero de Mayo de 1855 y 12 de Mayo de 1865, pero cuyos remates se han verificados se verifiquen despues de 13 de Diciembre de 1872, disfrutare de la exencion del pago del impuesto sobre derechos reales y trasmision de bienes establecida en el párrafo décimo de la base sexta, Apéndice letra C. de la ley de presupuestos de 26 de Diciembre de 1872, en favor de los adquirentes directos del Estado.

Se considerarán adquirentes á directo para los efectos de la excepcion consignada en el párrafo décimo de dicha base sexta los concesionarios que hayan cumplido ó cumplan con las condiciones exigidas en la Real orden de 3 de Enero de 1868 ó con las que pueda establecer la legislacion desamortizadora; extendiéndose este beneficio á todos aquellos que formalizaron la cesion, cumpliendo estos requisitos aunque hayan emitido

Las subastas de fincas en quiebra por falta de pago de plazo posteriores al primero, se regirán por lo dispuesto en la citada base sexta siempre que la subasta en quiebra se haya realizado con posterioridad al 31 de Diciembre de 1872. (Real orden de 12 de Junio de 1875, cirulada en 8 de Julio siguiente, inserta en el «Boletin oficial» de esta provincia, número 24, del 3 de Agosto de mismo)

11. A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Pravia, Llanes, Villaviciosa y Cangas de Tineo, respecto de las fincas que radican en sus terminos judiciales.

Oviedo 4 de Noviembre de 1880. —El Comisiona lo principal de ventas, José Perez Santamarina.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de Corporaciones civiles los de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas de Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponde á las provincias y los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, y los del secuestro del ex-infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes á ó que se hallen disfrutando los individuos ó Corporaciones eclesiásticas, cualquiera que en su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á excepcion de las colativas Capellanías de sangre.

Anuncios no oficiales.

AVISO.

Se dispone de 12.000 reales para colocar á préstamo con hipoteca sobre fincas rústicas ó urbanas. Y por el término de dos á tres años.

Informará D. José Maria Muñoz, Cimadevilla, 1, Oviedo, quien, además compra toda clase de valores del Estado.

Imp de Amalio Pumares.